



RECURSO DE QUEJA 10/2011-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2011.

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, con: 1. el escritos y anexos de Gerardo Cajiga Estrada, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; depositados el doce de diciembre del año en curso en la oficina de correos de la localidad y 2. El escrito y anexos de Omar Eusebio Blas Pacheco, Síndico Procurador del Municipio de Santa Lucía del Camino, Estado de Oaxaca, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con los números **069493** y **070329**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de Gerardo Cajiga Estrada, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por el que rinde su **informe solicitado en este recurso de queja**, acompañando copia certificada de los recibos de pago de participaciones al Municipio actor, correspondientes a los meses de abril a noviembre de dos mil once, de los cuales se advierte que se realizaron los pagos por conducto del Síndico Procurador Omar Eusebio Blas Pacheco, del Regidor de Hacienda, Edgar Armando Ortiz Zárate, y del Tesorero Municipal, Miguel Hernández Santiago, designado en sesión de cabildo de treinta de marzo de dos mil once.

Por otra parte, agréguese el escrito de Omar Eusebio Blas Pacheco, quien se ostenta como Síndico Procurador del Municipio actor, por el que insiste en el recurso de queja por violación al acto de suspensión; ante la omisión de pago respecto de las participaciones correspondientes a la primera quincena del mes de diciembre del año dos mil once, en tanto aduce que **“nos constituimos los ciudadanos OMAR EUSEBIO BLAS PACHECO, Síndico Procurador; EDGAR ARMANDO ORTIZ ZÁRATE, Regidor de Hacienda y MIGUEL HERNÁNDEZ**

SANTIAGO, Tesorero Municipal, ... en la Secretaría de Finanzas, específicamente en la Dirección de Participaciones Municipales, con la finalidad de cobrar las participaciones correspondientes a la primera quincena del mes de diciembre del año en curso, sin embargo el Director del área mencionada nos informó que no nos pagarían por indicaciones de la Secretaría General de Gobierno”.

Visto lo anterior, con fundamento en el artículo 57 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con copia del escrito de cuenta, nuevamente requiérase al Secretario de Finanzas, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído rinda un informe puntual respecto de los pagos realizados al Municipio actor en el mes de diciembre de dos mil once, inclusive en el mes de enero de dos mil doce, a la fecha en que rinda el informe, dado que el recurrente se duele de la omisión de cada pago mensual; y por virtud del auto de suspensión dicha autoridad quedó vinculada a no interrumpir **“... la entrega de los recursos económicos estatales y federales que le correspondan a dicho Municipio, por conducto de la persona o personas que legalmente se encuentran facultadas para ello...”**

Notifíquese por lista y mediante oficio al Municipio actor, así como al Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.